

EN ESTA CAPITAL:

Por un mes..... 4 rs.
 Por un trimestre.. 10
 Por un año..... 35

FUERA DE ELLA:

Por un mes..... 5 rs.
 Por un trimestre.. 12
 Por un año..... 44

ANUNCIOS GRATIS PARA LOS SUSCRITORES.

EL TAJO

EN TOLEDO: Librería de Fando, Comercio, 31, y en la de los señores Hernandez, Cuatro Calles.

EN MADRID: En la de Hernando, Arenal, 11.

EN TALAVERA: En la de Castro. Las reclamaciones se dirigirán al Administrador D. Severiano Lopez Fando.

ANUNCIOS GRATIS PARA LOS SUSCRITORES.

CRÓNICA SEMANAL

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

AÑO III.

Sábado 8 de Febrero de 1868.

NÚM. 6.º

SANTORAL Y EFEMÉRIDES.

- Día 9. Domingo. Sta. Polonia vg. y mr.—Felipe IV manda prender á D. Pedro Giron, en 1622.—Se levantan pendones en Madrid por el rey D. Luis I de España, que falleció á los pocos meses de reinado, en 1724.
- Día 10. Lunes. Sta. Escolástica y S. Guillermo cf.—Toma de la ciudad de Córdoba por San Fernando, en 1236.—Sale de Lisboa la gran armada al mando de Vasco de Gama, en 1502.
- Día 11. Martes. S. Saturnino pbro. y cps. mrs. y S. Desiderio ob.—Los moros saquean la villa de Santiago, en 1221.
- Día 12. Miércoles. Sta. Olalla vg. y mr., la primera traslación de S. Eugenio y Stos. Modesto y Julian.—Los Reyes Católicos expulsan á los moriscos de España, en 1502.—El general Mina derrota á los franceses en Lumbier, en 1811.
- Día 13. Jueves. S. Benigno mr. y Sta. Catalina de Rizzis vírgen.—Carlos III el Noble, es coronado rey de Navarra, en 1389.—Entran los franceses en Barcelona, en 1808.
- Día 14. Viernes. S. Valentin papa y el beato Juan Bautista de la Concepcion.—Carlos V es coronado en Milan como rey de los lombardos, en 1530.—Los franceses cometen en Oviedo toda clase de iniquidades, en 1810.
- Día 15. Sábado. S. Faustino y Sta. Jovita hermanos mártires.—Se cree fué este día el último de los cuarenta del ayuno de Jesucristo en el desierto, el año 30.—Es creada la Milicia urbana en 1834.

INSTRUCCION PRIMARIA.

(Conclusion.)

Concretando ahora más nuestras observaciones al proyecto de ley de primera enseñanza, presentado por el Gobierno á los cuerpos colegisladores, diremos que, en nuestro sentir, debieran haberse determinado en su primer artículo los conocimientos que, segun la mente de su autor ó de sus autores, habia de comprender la primera enseñanza, como que esto es, digámoslo así, la base de todo el edificio.

Ahora bien; como lo ha dicho un hombre muy competente en la materia, «para juzgar lo que conviene enseñar á los discípulos, debe examinarse primero á qué destino se trata de hacerles apropiados. Procediendo así, se juzga al momento que, para las clases trabajadoras, convienen conocimientos muy sencillos, por cuanto que una instrucción extensa y variada, privaria de hombres á la agricultura y á la industria, en vez de formarlos para las mismas.»

De esta opinion juiciosa del estimable Mr. Droz, de la Academia francesa, sacamos nosotros la consecuencia de que, si la primera enseñanza debe limitarse, en lo que dice relacion con los niños, á nociones usuales é inmediatamente aplicables, no sucede lo mismo con la de los maestros que debe ser bastante extensa y variada para que, hasta donde fuere posible, no tengan necesidad los niños de los pueblos de ir á buscar una instrucción complementaria á las ciudades ó poblaciones grandes, porque la residencia en ellas tiene, sobre otros, el grave inconveniente de cambiar sus ideas con los nuevos hábitos que les hace contraer.

En esta parte, por más que hemos buscado en el proyecto, no hemos encontrado ninguna disposicion determinada que fije los conocimientos que han de poseer los maestros para adquirir el título indispensable para ejercer el magisterio de la primera enseñanza; si bien en el art. 28 se dice que el reglamento señalará las materias; la cual, en nuestro sentir, deja manca la ley, pues en ella, y no en el reglamento, es donde debieran determinarse, en razon á que una ley no puede, ó al ménos no debe,

alterarse sin el concurso de los poderes públicos, y un reglamento sí, como tantas veces lo hemos visto por desgracia. Hay más todavía y es que en no pocas ocasiones los reglamentos alteran esencialmente el espíritu de las leyes, de lo cual pudiéramos presentar hechos prácticos.

Segun el proyecto, la primera enseñanza comprenderá: «doctrina cristiana, lectura, escritura y principios de aritmética, sistema legal de pesas y medidas, sencillas nociones de historia y de la geografia de España, principios generales de educacion y cortesía. En las escuelas de niñas se aprenderán tambien las labores más usuales. Se procurará dar la enseñanza de canto en todas las escuelas en que hubiere medio para ello.» (Art. 12.)

«A medida que vaya desarrollándose la instrucción y se formen nuevos maestros, se procurará igualmente dar en el mayor número de escuelas que sea posible la enseñanza del dibujo con aplicacion á las artes y oficios y algunas nociones generales de higiene, agricultura y fenómenos notables de la naturaleza, y en las escuelas de niñas los principios de higiene doméstica y labores delicadas.» (Art. 13.)

Nosotros en vez de reducir á un solo grado la primera enseñanza, como lo hace el proyecto en el primero de los dos artículos citados, aun cuando despues la amplía algo más en el segundo,—arrancando la ampliacion con una asercion que, despues de un tercio de siglo que llevamos de sistema representativo más ó ménos fielmente observado, honra bien poco por cierto á nuestros hombres de estado,—la habriamos dividido en dos, introduciendo en el programa del proyecto las alteraciones siguientes: En el primer grado, en vez de la doctrina cristiana explicada por un catecismo, como determina el art. 23, diríamos nosotros *educacion moral y religiosa*; en lugar de lectura y escritura, habriamos puesto *arte de leer y escribir correctamente*, agregando *arte de hablar con facilidad*; en vez de principios de aritmética, habriamos puesto *aritmética completa*, dejando en el lugar que ocupa el sistema legal de pesas y medidas; poniendo en reemplazo de las *sencillas nociones de historia y de la geografia de España*; teneduria de libros simplificada; y en lugar de los principios generales de educacion y cortesía, *nociones elementales de agricultura*: el canto le suprimiriamos por las razones que diremos despues.

En el segundo grado, en vez de reducir la ampliacion á lo que determina el art. 13 del proyecto, hubiáramos puesto todo lo expresado y además *escritura al dictado; analisis gramatical*; dejariamos el dibujo lineal; *nociones de agrimensura y geometría práctica; nociones de química; nociones de física y de historia natural*; nociones de fisiología y de higiene, y de historia y de la geografia de España.

La division de la primera enseñanza en dos grados la creemos indispensable, porque, ni todos los niños están llamados á la misma vocacion, ni todos los padres pueden pasarse igual número de años sin el concurso de sus hijos, por reducido que este sea.

Ponemos nosotros en vez de doctrina cristiana, educacion moral y religiosa, porque esta consiste en algo más que en hacer que los niños aprendan de memoria el catecismo de la doctrina cristiana, y porque vemos que está muy desatendida en las Escuelas. Los maestros, en general, á consecuencia de una preocupacion funesta, se cren llamados sola-

mente á que los niños aprendan de memoria el catecismo de la doctrina, y miran el cultivo del alma como fuera de su esfera, mientras que por el contrario debieran considerarse como *educadores*, y poner todos sus cuidados en reformar todo cuanto los hábitos morales y físicos de sus discípulos pudieren tener de vicioso; en ennoblecer su naturaleza; en darles, en fin, el sentimiento de la dignidad de sí mismos, fuente de toda moral. Y esta parte de la primera enseñanza es la única, en nuestro juicio, en que los párrocos pueden y deben concurrir con los maestros, ó mejor aun completar la obra de estos; pero nada más que en esto; porque el párroco, el sacerdote verdaderamente cristiano ó evangélico, sobre todo, encargado de iniciar al hombre en sus deberes para con Dios y para con sus semejantes, ni puede ni debe ocuparse más que indirectamente de los intereses temporales, como que no debe nunca descender de la esfera pura y sublime de la santidad, de la cual se nos antoja que les rebaja bastante el proyecto de ley pendiente, por más que desde luego reconozcamos y confesemos que ni remotamente habrá sido esa la mente de su autor ó de sus autores.

Decimos *arte de leer y escribir correctamente*, en vez de *lectura y escritura* que dice el proyecto, porque tambien en esto notamos en las escuelas poco esmero, y porque creemos que así se expresa mejor la idea; y agregamos *arte de hablar con facilidad*, ó de expresar con limpieza lo que se ha concebido, porque este es un hábito muy importante y que les será muy fácil de contraer á los discípulos y se acostumbrarán á él sin esfuerzo, preguntándoles á menudo y con método y paciencia; este es uno de los mejores medios que pueden emplearse para conseguir que se desarrolle su inteligencia.

En lugar de *principios de aritmética*, ponemos nosotros *aritmética completa*, por la razon sencilla de que, habiendo de enseñarse el sistema métrico-decimal comprenderian mejor los niños este sistema, que es el que la ley tiene señalado, aprendiendo la aritmética en toda su extension que sabiendo solo los principios de este arte. Y ponemos en lugar de las *sencillas nociones de historia y de la geografia de España*, *teneduria de libros simplificada*, por ser esto en nuestro sentir más útil que aquello y no presentar ninguna dificultad para los niños que saben la aritmética y el sistema legal de pesas y medidas, además de ser un conocimiento útil á todas las clases, y de aplicacion diaria, y que puede ejercer en los hábitos de orden y de prevision de las mismas clases una influencia tal que no debe omitirse en un buen sistema de educacion popular. Pocas lecciones bastarán para hacer comprender su mecanismo á los discípulos, á quienes se les hará comprender con mucha facilidad dándoles por ejemplos de los asientos un modelo de contabilidad. La variedad de esta transcripcion, los títulos de las cuentas, el encasillado de los libros, y los números les formarán la mano y el gusto excitando su aplicacion; porque lo que más gusta aprender es lo que con mayor facilidad se enseña.

Suprimimos el *canto* y sustituimos los *principios generales de educacion y cortesía*, con las nociones elementales de agricultura, por las razones que vamos á exponer.

El canto no es en nuestro sentir una enseñanza necesaria para los niños, y aun cuando se asegura que los alemanes han sacado de él mucho partido, no creemos que suceda lo mismo en nuestra patria,

porque hay una inmensa diferencia del carácter alemán al español, y esto debe tomarse muy en cuenta para no hacer perder lastimosamente á los niños un tiempo precioso que pueden utilizar fructuosamente.

En cuanto á los principios generales de educación y cortesía, creemos que muy poco ó nada adelantarán los niños con que los maestros se los enseñen si al entrar en sus casas y en el seno de sus familias, éstas les dan ejemplos enteramente contrarios á esos mismos principios. Por eso los suprimimos nosotros y los sustituimos con las nociones elementales de agricultura que les serán de mayor utilidad, como el mismo proyecto lo reconoce incluyéndolas entre las materias de enseñanza que comprende el art. 13 del mismo.

La *escritura al dictado* que proponemos para el segundo grado de la primera enseñanza, nos parece digna de recomendación, porque la aplicación que exige de parte del discípulo saca á la inteligencia del mismo de la rutina á que se le habitúa cuando solo se le ejercita en copiar. Es además uno de los mejores medios de desarrollar el sentido del oído y de que aprenda bien la ortografía; y escogiendo con discernimiento los asuntos del dictado, ya tomándolos de nuestro derecho público, ya de nuestros códigos, aprenden los discípulos insensiblemente los deberes que tienen que llenar para con el Estado, la sociedad ó la familia y los derechos que pueden estar llamados á ejercitar un día, si desde luego se preparan para llenarlos dignamente.

Los *análisis gramaticales* son la prueba á que deberá someterse á los discípulos, como medio de reconocer si su inteligencia funciona tan cumplidamente como su memoria.

El dibujo lineal ó con aplicación á las artes y oficios le admitimos nosotros, así como las nociones de higiene, pero agregando á estas las de fisiología como que son el medio de reformar una multitud de errores y de costumbres viciosas practicadas generalmente en el seno de las familias; y á aquel las nociones de geometría práctica como su complemento indispensable y las de agrimensura como de utilidad extremada á los discípulos que han de vivir en poblaciones cuyo principal modo de vivir es la agricultura.

En vez de las nociones de *fenómenos notables de la naturaleza* que prescribe el art. 13 del proyecto, lo cual nos parece muy vago, pondríamos nosotros, *nociones de química, de física y de historia natural* que nos parece más determinado ó concreto; y damos la prioridad á las nociones de química; porque sobre no exigir del entendimiento mayor esfuerzo que las de física y de historia na-

tural, dan lugar á aplicaciones más útiles y usuales; poniendo en último término las de historia y de la geografía de España, que establece el artículo 12 del proyecto de ley.

Además juzgamos que debería determinarse en un artículo especial cuáles habian de ser los trabajos manuales susceptibles de reemplazar á los juegos de los niños en las horas de recreo, considerando como una introducción necesaria á la práctica de la vida, como desarrollo material de la misma, de las fuerzas y de la inteligencia y sustitución ventajosa de los ejercicios gimnásticos que no tienen aplicación útil.

Pero como las instituciones no son nada sin los hombres que las dan el impulso, creemos nosotros que *toda la fuerza del sistema de instrucción primaria depende de los maestros*; y desde el punto en que la educación popular ha llegado á ser una atribución administrativa, los maestros han adquirido un rango oficial, y deben tender más y más cada día á formar una corporación abierta, y el espíritu de corporación les elevará poco á poco á la dignidad de su misión. Al definir esta un *sacerdocio civil*, se ha comprendido perfectamente que el maestro está llamado á completar la obra del párroco; porque así como este inicia al niño en sus deberes para con Dios y para con sus semejantes, el maestro tiene á su cargo el preparar buenos ciudadanos para la patria; y en cuanto á los negocios de la vida, debe formar hombres probos é industriosos, buenos custodios á la vez que de sus intereses, de los derechos de los demás; por manera que el maestro de instrucción primaria debe ser el hombre de la vida práctica. Pues bien, aun sin recibir una enseñanza positiva á este respecto, conviene que los niños vivan desde muy temprano en una atmósfera en que todo esto se comprenda. Y además, estando el maestro revestido de este carácter de *sacerdote civil*, es como se hará útil y respetable á los ojos de los adultos, que quizás tendrán vergüenza de llegarse á él á pedirle la primera enseñanza, pero que no se negarán á recibir de él la enseñanza social. Esta, tal cual nosotros la concebimos, es una cosa nueva, pero de la más alta importancia para facilitar á los hombres la práctica del bien. La moral de los preceptos puede muy bien dar la idea de la virtud, pero no da la inteligencia de las vías y de los medios de practicarla; lo cual nos explica el por qué tantos y tantos con la intención del bien no aciertan á llegar á practicarle: despues de la voluntad es necesaria la ciencia, y despues de esta el arte experimental. En esto se encierra todo un catecismo, y este libro ha llegado á hacerse indispensable á consecuencia de la revolución que, de un siglo á

esta parte, se ha operado en los negocios, no ménos que en las leyes y en las costumbres.

Se nos dirá que en esto vamos demasiado lejos y que exigimos del maestro de primera enseñanza más de lo que puede dar. Es muy posible que así sea; pero creemos que la sociedad, á medida que progresa, se ocupará de realzar las funciones del maestro. Nosotros quisiéramos ver desde luego aplicar á la organización del magisterio el principio corporativo en toda su extensión; y entonces habria medios de neutralizar uno de los obstáculos que más se oponen á que la primera enseñanza cuente con hombres dotados de altas facultades: la carrera de maestro de primera enseñanza es una carrera cerrada.

Mucho más pudiéramos decir, pero nos es forzoso terminar este artículo, sobrado largo ya, y lo hacemos diciendo que la proyectada ley nos parece poco *gubernamental* y que no es la expresión de un pensamiento elevado. Si lo fuera, no habria hecho de la primera enseñanza una carga municipal, sino una carga del Estado: aseguraria á los maestros una honrosa independencia señalándoles un sueldo suficiente sin retribución de ningun género de los discípulos, para quienes debiera ser gratuita y obligatoria.

JUAN ANTONIO GALLARDO.

LA AGRICULTURA

EN LOS ESTADOS-UNIDOS DEL NORTE DE AMÉRICA.

(Conclusion.) (1)

En todos los condados, asociaciones de menor importancia y que parecen tener cierta analogía con los comicios agrícolas de Francia, prosiguen un fin más exclusivamente práctico, y se limitan á celebrar concursos anuales de ganados, de instrumentos y de productos agrícolas.

La última guerra civil interrumpió el movimiento que tan marcadamente se habia manifestado en favor de la enseñanza agrícola; mas á pesar de esto, la Union Americana no está del todo desprovista á este respecto; porque, en 1855, el condado de Séneca, en el Estado de Nueva-York, estableció un colegio agrícola en una granja de 680 *acres* (275 hectáreas). Ya tambien la legislatura del mismo Estado habia votado en el año anterior (1854), la creación en Habana, en el condado de Schuyler, de una Escuela mista de agricultura é industria, á la cual está aneja una granja de 200 *acres* (80 hectáreas 92 áreas).

El Estado de Michigan destinó, en 1855, la suma de 5.000 dollars ó duros á la fundación, en

(1) Véase el núm. 3.º

FOLLETIN.

EL JUGLAR.

COLECCION DE CUENTOS, LEYENDAS Y TRADICIONES

por

JULIAN CASTELLANOS.

(CONTINUACION.)

—Deliras Luis, deliras. ¡Yo olvidar á esa mujer! ¿Yo hacerla traicion? Nunca. Creer otra cosa es dudar de mi caballerosidad, es ofenderme.

—No, Eduardo, es preveer, es deducir por tu modo de obrar de siempre, lo que harás ahora. Y si no, ¿cuántas veces has hecho esas mismas protestas á favor de Elisa? ¿Cuántas veces me has dicho que pasarás el tiempo con toda la que puedas, pero que ella sola es y será la que domine en tu corazón? Lo recuerdas?

—Sí, lo recuerdo: lo he dicho, pero entonces no habia visto á María, no conocia las cualidades de esa mujer, de ese ángel. Si la conocieras, si la trataras, te convencerias de que es imposible olvidarla. Su hermosura seduce, su modestia y su sencillez encantan: su amabilidad y su cariño entusiasman. Créeme, Luis, no hay una mujer igual en el mundo.

—Lo mismo te he oido decir otras veces. Elisa era para tí el tipo de todas las perfecciones: su hermosura te encantaba, su altivez, su dignidad te seducian; su posición,

su lujo asiático te fascinaban, y sin embargo la olvidas hoy, como mañana olvidarás á María.

—Bien, Luis, hemos concluido—respondió Eduardo alzándose amostazado de la silla:—no hablemos más de eso, porque á pesar de nuestra amistad, reñiria contigo si continuásemos esta cuestion. Te obstinas, te equivocas y el tiempo te desengañará. Adios.

—Adios pues, y mucho celebraré equivocarme. ¡Quiera el cielo que no seas la babosa que manche el cáliz purísimo de esa flor, digna de ser feliz.

Los dos amigos se separaron.

V.

Un mes despues de mediar este diálogo entre los dos jóvenes, María vió que en el sereno cielo de sus amores, se presentaban las primeras nubes.

El rey habia muerto, y del borde de su tumba brotaba como una planta maldita, la guerra civil.

Las primeras llamaradas de este incendio se amortiguan con la sangre de los que le alentaron; pero Zumalacárregui, génio organizador y brabío, abraza entonces el estandarte de la insurreccion: á su sombra se acogen multitud de parciales y el gobierno de la reina vese precisado á mandar contra ellos un numeroso ejército.

El cuerpo á que pertenecía Eduardo, se reconcentra en Madrid á cubrir el puesto de otro de la misma arma que sale para provincias.

María sintió un dolor terrible al saber que su amante tenia indispensablemente que partir.

La ausencia es el martirio más cruento que puede darse á un alma enamorada.

Doña Isabel entristeciése tambien, y Eduardo se despide conmovido, dejando entre las manos de su futura un billete en que la decia:

«Amada de mi alma:

»Si me quieres de la manera que tantas veces me has asegurado, espérame esta noche á las doce en el cenador grande del jardín.

»Así que amanezca, parto como sabés: nunca he tenido el gusto de hablarte sin testigos, y por lo tanto nunca he podido revelarte los proyectos que acerca de nuestra futura union tengo formados.

»Si accedes, como espero, á esta súplica, conocerás lo que es cápaz de hacer por tu amor, quien solo por tí vive.—

EDUARDO.»

Terminada la lectura, María guardó cuidadosamente la carta sin decir nada á su madre.

Era la primera vez que obraba así: amando á Eduardo de una manera loca, se decidió sin vacilar á complacerle, no sospechando siquiera que obraba mal accediendo á aquel deseo.

Cuando se ama de veras á una persona, se la cree incapáz de nada malo.

El amor verdadero, es un sentimiento parecido, en lo ciego, al cariño paternal.

Hay pocos padres que conozcan los defectos de sus hijos, como hay pocos amantes que conozcan los de la persona á quien aman.

una hacienda de cerca de 700 *acres* (283 hectáreas), de una academia ó instituto agrícola que principió á funcionar en 1857, y recibió una nueva subvencion de 4.000 *dollars* ó duros.

Del año de 1855 data igualmente el establecimiento de la «*Escuela superior de los labradores de Pensylvania*», en el condado del centro, cerca de Bellefonte, en una hacienda de 400 *acres*, (161 hectáreas 84 áreas), de los cuales la mitad proceden de una donacion hecha para este objeto por el general James Iving. La legislatura ha contribuido tambien á esta obra de utilidad pública con una dotacion de 50.000 *dollars*, á las cuales vinieron luego á agregarse, un legado de 5.000 *dollars*, y donaciones particulares que, aumentadas con un señalamiento de la Sociedad de agricultura de Pensylvania, constituyen en el dia un capital de 100.000 *dollars*.

La legislatura del Estado de Maryland votó, en el año de 1856, una subvencion anual de 6.000 *dollars*, para los gastos de entretenimiento de una academia agrícola, con la condicion expresa de que las suscripciones particulares ayudarian para la formacion de un capital de 50.000 *dollars*. Estos varios recursos se han utilizado en la compra de una granja de 428 *acres* (174 hectáreas), en el condado del Príncipe Jorge.

Finalmente, entre los Estados que se han impuesto sacrificios para concurrir al desarrollo y á los progresos de la agricultura nacional, citaremos tambien á la Carolina del Sur, cuya legislatura votó, en 1855, una suma anual de 5.000 *dollars*, para el fomento de la agricultura.

Todo esto en cuanto dice relacion á los colegios y á las academias; pero no estaria completa la nomenclatura de los establecimientos que tienen por objeto la difusion de los conocimientos agrícolas, si no hiciéramos mencion de las cátedras especiales que se han creado en diversos puntos, y de los campos y jardines de experimentos, en los que se entrevé el germen de *estaciones experimentales* análogas á las que en el dia prestan servicios tan considerables en número y en importancia á la agricultura alemana.

Lo mismo el Gobierno federal que las legislaturas de los diferentes Estados, no permanecen, pues, extraños á la creacion y al desarrollo de las diversas instituciones que pueden ayudar al adelantamiento agrícola; pero el Congreso de Washington ha ensanchado todavia más su accion benéfica en favor de la agricultura, preocupándose de los medios más adecuados para poner á los labradores en posesion del principal instrumento del trabajo rural, es decir, de la tierra misma. Las leyes de 1830, 1838 y 1840 fijaron las condiciones

que habian de llenarse para la adquisicion de tierras pertenecientes al dominio del Estado; pero las restricciones eran numerosas, y las concesiones de terrenos no podian acordarse más que á los ciudadanos norte-americanos, ó á los emigrantes que justificaban el haber metido en labor cierta extension de terreno. La ley de 4 de Setiembre de 1841, inspirándose de ideas más liberales, no impuso otras condiciones á los cabezas de familia (inclusas las viudas), que admitia como adquirentes, que la de tener 21 años de edad, la de construir inmediatamente una habitacion y la de poner en cultivo los terrenos objeto de la concesion, y cuyo precio puede valorarse en 50 rs. aproximadamente la hectárea. Bajo el influjo de esta legislacion que, por decirlo así, hacia accesible la propiedad á todos los bolsillos, masas considerables de emigrantes y de braceros se precipitaron literalmente sobre las praderias del Oeste y las llanuras del Noroeste, y han sometido el desierto al imperio del arado. Mas la misma facilidad con que se obtenian las concesiones habia llegado á ser el punto de partida de especulaciones descaradas, que se ejercian con detrimento del Estado y de los colonos; y la ley de 20 de Mayo de 1862, tiene por objeto cortar de raíz estos abusos, decidiendo que todo americano ó emigrante que declarara su intencion de ser ciudadano de los Estados Unidos, podria obtener de los terrenos del Estado una concesion de 160 *acres* (64 hectáreas 73 áreas) al precio de 2 *dollars* 50 c. cada acre; como quiera el título de propiedad no se les entrega á los adquirentes hasta pasado un período de cinco años, y con la condicion de probar que han puesto en productos la tierra que les fué concedida y la de que están en posesion de los derechos de ciudadano de la Union. Toda concesion que ha sido abandonada durante seis meses, revierte al dominio del Estado, que, por su parte, no exige el pago íntegro del precio de venta en el momento de entrar en el disfrute, y se contenta con el provisional de 10 *dollars*, para gastos de mensura y de inscripcion en el registro de la propiedad.

Por lo demás, el Gobierno federal es sobrado rico para hacer actos de generosidad, en ciertas circunstancias especiales. Así es que en 1831, concedió una superficie de 23.040 *acres* (unas 9.321 hectáreas) á emigrados polacos, con la sola condicion de ponerlas en productos, y de hacer de ellas la base de un establecimiento formal y de mayor importancia.

¡Qué de beneficios no reportaria nuestra agricultura de la imitacion por quien puede llevarla á cabo de tan laudables ejemplos!

JUAN ANTONIO GALLARDO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

LEY.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía reina de las Españas, á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Para custodiar la propiedad rural y forestal y velar por la seguridad de la misma, se organizará en cada provincia una fuerza armada con el título de Guardia rural.

Art. 2.º Esta fuerza será organizada militarmente; dependerá del Director general de la Guardia civil, y estará subdividida en compañías que no excedan de 120 hombres ni bajen de 80.

Art. 3.º En cada compañía habrá un capitán, un teniente, un alférez, un sargento primero, un sargento segundo, y por cada 20 hombres un cabo primero y otro segundo.

Art. 4.º Los cabos y guardias formarán un cuerpo independiente, procediendo unos y otros de la clase de voluntarios que deseen alistarse para servir dentro de las mismas provincias donde residan, los cuales serán filiados, estarán sujetos á la Ordenanza militar y disfrutarán del fuero militar del ejército.

Art. 5.º En las capitánias generales de los distritos habrá uno ó más jefes que ejercerán una continua vigilancia sobre la compañía de Guardia rural de las provincias civiles que comprenda su territorio.

Art. 6.º Pertenecerán al cuerpo de la Guardia civil, y por el mismo obtendrán sus ascensos los jefes, oficiales y sargentos destinados al servicio de la Guardia rural.

Art. 7.º Al llevarse á efecto la organizacion del expresado cuerpo, los destinos de jefes y oficiales serán cubiertos por los de las mismas clases del de la Guardia civil que se hallen de reemplazo ó supernumerarios, y los de los sargentos por sargentos ó cabos de la misma Guardia civil. A falta de jefes y oficiales de reemplazo ó supernumerarios de la Guardia civil, se cubrirán las vacantes, y por sólo una vez, por los del arma de infantería que tengan solicitado ó desde luego soliciten su ingreso en la Guardia civil, para el cual deberá observarse el orden de antigüedad entre los aspirantes, siempre que se hallen clasificados de aptos para el ascenso y no excedan los subalternos de la edad de 40 años.

Art. 8.º La fuerza de la Guardia rural en cada provincia se determinará por mi Gobierno, oyendo á la Diputacion provincial respectiva, la cual consultará previamente las necesidades de cada localidad, correspondiendo á cada provincia hacer el abono de los gastos que ocasione la fuerza creada en las mismas.

Art. 9.º El cuerpo de Guardia rural dependerá para su servicio especial de los Ministerios de la Gobernacion y de Fomento.

Art. 10. Cuando en cada provincia se encargue la expresada fuerza del servicio para que ha sido instituida, cesarán todos los cuerpos de guardería rural y forestal, ya sean costeados por el Estado, por las provincias ó por los pueblos, reservándose al Ministerio de Fomento el nombramiento de los empleados periciales para conservacion y mejora de los montes.

Las pasiones son espesas nubes que rodeándonos, nos impiden ver las cosas bajo su verdadera forma.

VI.

A las doce, el cenador grande del jardin cobijaba bajo sus bóvedas de yedra á los dos enamorados.

El egoismo habia sido la causa de que Eduardo exigiese aquella prueba á María. Enamorado de ella de una manera violenta, propia de su carácter ardiente, la desconfianza se alzó en su pecho al recibir la orden de dejar á Toledo, y escuchando solo la voz de su interés, dijose para sí:

—La ausencia es la muerte del amor. Yo parto ahora para la corte, y desde allí lo más probable es que salga para la guerra, y Dios solo sabe cuando volveré, ó si el ploño enemigo me arrancará la vida. ¡María es tan hermosa, que es imposible verla sin amarla! La constancia no es la cualidad más culminante en las mujeres. ¿Quién me asegura, que á pesar de la fé que me tiene jurada, el tiempo no la hace olvidarme y poner en otro hombre su cariño? ¡He hecho yo eso mismo tantas veces! ¡He olvidado tantas promesas, al perder de vista los sitios donde las hice! que temo sufrir ahora la pena del Talion. Y el caso es, que yo amo á esa mujer de tal modo, que un desengaño así, me mataria de despecho. Al pensar siquiera que esto puede sucederme, la cólera y los celos inundan mi alma. Yo no puedo alejarme de aquí, sin que esa mujer me dé una seguridad á la que no pueda faltarme: sus juramentos no me bastan: pueden ser tan falaces como siempre fueron los míos.

Eduardo como todas las almas pequeñas, juzgaba por su corazon el ajeno.

—Una prueba, solo una prueba me puede dar, que me haga partir tranquilo, porque nadie más que ella perderia faltándome. Pero su acrisolada virtud rechazará esta exigencia: la hará dudar de mi buena fé, y tal vez aborrecerme. ¡Esto es espantoso! ¡Esta idea me desespera! Pero ello es preciso, es necesario; yo no puedo marchar de aquí tranquilo de otro modo. ¡Prefiero cien veces la desgracia á la incertidumbre! Quiero mejor que esa mujer me rechace, me aborrezca, que no que me jure amor y me olvide despues.

Entonces Eduardo escribió el billete que entregó á María, quien como digimos acudió puntual á la cita.

Renunciamos á escribir lo que pasó en esta entrevista.

María, inocente y apasionada, y Eduardo enamorado tambien y diestro en el arte de la seduccion, el resultado no podia ser dudoso.

Antes de amanecer, las auras recogieron en sus perfumadas alas el ruido de un beso, y los dos amantes se separaron.

La babosa habia manchado el cáliz purísimo de la flor. Eduardo y María eran esposos ante Dios, ante la naturaleza.

No bien habia la jóven llegado á su estancia cuando el eco de un tiro vino á sobresaltarla.

Eduardo no habia podido apenas repasar las tapias del jardin.

Una sospecha terrible se alzó en su alma, una sombra

sangrienta cruzó ante sus ojos, y la apasionada jóven se lanzó á un balcon abriendo precipitadamente las maderas.

Nada turbaba el silencio de la noche.

La naturaleza dormia aún.

VII.

A la mañana siguiente, desayunábase D. Justo y sus hijas, cuando uno de los guardas de la quinta se le presentó diciendo:

—Mi amo, anoche al dar la última vuelta, con objeto de ver si pescaba á esos truanes que nos roban la fruta, vi á un hombre saltando la cerca del jardin. ¡Alto perillan! le grité, encarándole la escopeta, no te muevas ó te hago una pelota. Pero en vez de hacer caso de mi amenaza, parte á la carrera, y yo entonces...

—Disparaste y le has herido ó muerto, de seguro.

—No, señor, mi amo, ninguna de las dos cosas. Al tiro apreté las piernas de tal manera, que le perdí de vista, y al poco rato escuché el galope de un caballo que se alejaba hacia Toledo. ¡No me ha sucedido un caso igual en la vida! ¡No dar á un hombre á noventa pasos! Disgustado de mi torpeza, así que fué bien de día, volví al sitio á ver si encontraba la señal de la bala, y aquí tiene V. lo que he hallado.

Y el guarda presentó á D. Justo una charretera de oficial de caballería, destrozada de un balazo.

Sobre la tapa veíase un escudo con las cifras y el número del regimiento coraceros del Rey.

(Se continuará.)

Art. 11. Mi Gobierno publicará los reglamentos necesarios para la ejecución de la presente ley, y los de policía rural que hayan de observarse en todo el reino, estableciendo en ellos las relaciones que ha de haber entre la Guardia rural y guardas jurados que los particulares tengan en sus propiedades, con sujeción á las leyes y reglamentos vigentes.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Yo la Reina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

—Con fecha 6 del actual se ha publicado por *Boletín extraordinario* la siguiente circular:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.—Guardería rural.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice en Real orden de 4 del corriente lo que sigue:

«S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que á la mayor brevedad explore V. S. la voluntad de los actuales guardas rurales, forestales y demás que se pagan por los fondos municipales ó provinciales de la provincia de su cargo y que se han de suprimir segun previene la ley de guardería rural publicada en 31 del mes próximo pasado, debiendo los que deseen formar parte de la fuerza que se va á organizar para este servicio filiarse con arreglo á Ordenanza, estar sometidos al fuero militar y reunir las condiciones siguientes: Que su primer enganche sea lo ménos por cuatro años, que tengan 22 años y no pasen de 45 de edad, que sepan leer y escribir, que tengan la suficiente aptitud física y justifiquen su buena conducta, aunque por esta vez podrá dispensarse de saber leer y escribir á los actuales guardas y nuevos voluntarios, siempre que en la provincia no se encuentre el número suficiente para cubrir su cupo que reunan esta instrucción, y que el número de los dispensados no llegue á la mitad de la fuerza total; en la inteligencia que el haber que han de disfrutar es el de 700 milésimas de escudo diarias y que al filiarse deben recibir de la Diputación el uniforme y equipo completos, siendo de su cuenta conservarlo y su reposición. Al mismo tiempo, para que á la mayor brevedad pueda quedar instalada esta fuerza, prevendrá V. S. á los Alcaldes que con arreglo al número de guardas que corresponda á cada pueblo, segun la distribución y fuerza que estime necesaria en la provincia, que preparen las relaciones de los voluntarios que se presenten en cada uno para filiarse, teniendo en cuenta que serán preferidos en primer lugar los actuales guardas que reúnan las condiciones arriba señaladas, luego los individuos de segunda reserva, los licenciados del ejército, y últimamente los paisanos vecinos honrados de los pueblos; cuyas relaciones remitirá á este Ministerio á la mayor brevedad, para que los Oficiales destinados al mando de las compañías, puedan con más prontitud cuando se prevenga, proceder á su definitiva filiación, la que se verificará reconcentrándose en las cabezas de los partidos judiciales todos los individuos que han de prestar servicio en el término de su jurisdicción.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Como los Sres. Alcaldes han de designar el número de guardas rurales, así del campo como de montes que deben suprimirse, y han de indicar el de los que deban reemplazarlos en la nueva institución segun la distribución y fuerza que estime acordar la Diputación provincial, y fijar el Gobierno de S. M., conviene y les prevengo que tan luego como reciban este *Boletín extraordinario*, se ocupen con los Ayuntamientos respectivos de cumplir este servicio, así como de abrir el enganche y formar las relaciones de los voluntarios que se presten enterados de las circunstancias y requisitos que establece la preinserta Real orden, guardando las preferencias que en la misma se señalan, para lo cual la darán la conveniente publicidad.

Pero han de tener entendido dichos Sres. Alcaldes, que si todo este servicio exige de su parte un celo y actividad extraordinarios, principalmente lo reclama la indicación del número de Guardas que para su pueblo juzgue necesario, á tenor de lo que dispone y anuncia esta Real orden; en el supuesto de que sus contestaciones sobre este particular han de ser los datos que yo presentaré el día 13 de este mismo mes á la Diputación provincial convocada al intento; y por lo tanto es indispensable que á más tardar se hayan recibido en este Gobierno de provincia en el día 12 precisamente, sobre lo cual encargo á los Sres. Alcaldes la responsabilidad que en ellos y en los Secretarios de Ayuntamiento hará efectiva en caso de omisión ú otra falta, sin contemplación de ninguna especie.

Toledo 6 de Febrero de 1868.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

CRÓNICAS.

OTRO RASGO DE CARIDAD.—En el número anterior dimos cuenta á nuestros lectores de la benéfica disposición tomada por el Alcalde y algunos vecinos acomodados de la Puebla de D. Fadrique, apiadados de la triste situación por que vienen atravesando, hace varios meses, los pobres, y hoy debemos demostrarles la no menos caritativa llevada á efecto por los labradores de la villa de Santa Olalla, los que teniendo en cuenta la

escasez de jornales, han ofrecido á la Corporación municipal emplear una suma que no baje de 800 escudos, en la recomposición de caminos vecinales, y aceptada con reconocimiento la proposición desde el día 27 del pasado Enero, se principiaron los trabajos, ocupándose en ellos ciento treinta braceros. Actos de esta naturaleza se elogian por si mismos, y por lo tanto nos contentamos con hacer pública esta ejemplar obra de misericordia.

FÁBRICA DE MONEDA FALSA.—El lunes 3 del corriente se descubrió en esta ciudad una que parece se hallaba establecida extramuros de ella, en el jardín titulado del Angel. El Juzgado de primera instancia constituido inmediatamente en el sitio, ocupó un volante y otros efectos, segun hemos oído, y procedió á la instrucción de las oportunas diligencias sumarias, en las que se ocupa con la mayor actividad, habiendo ya varias personas presas por sospechas de participación en el crimen. Del resultado que ofrezca la causa daremos cuenta á los lectores en su día.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE TOLEDO.—Aprobado por el Gobierno de la provincia el proyecto de elevación de aguas del Tajo á la ciudad, el Ayuntamiento de Toledo saca á pública subasta la construcción de la maquinaria y aparatos necesarios para el servicio referido, cuyo presupuesto asciende á 21.100 escudos, y el suministro de la tubería y piezas de fundición que asciende á 5.620 escudos y 5 milésimas.

Las subastas para expresados servicios se verificarán conforme á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 18 de Marzo de 1862, el día 8 de Marzo próximo á las doce de la mañana, en el despacho de la Alcaldía-corregimiento, sito en las Casas Consistoriales, y bajo las condiciones que aparecen en los respectivos pliegos publicados en el *Boletín* núm. 124.

Las proposiciones deberán acompañarse con el documento que acredite haber consignado en las Depositarias de fondos provinciales y municipales de esta ciudad, ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales la suma de 200 escudos en dinero, sin cuyo requisito no serán admitidas.

CESANTIA Y NOMBRAMIENTO.—Ha sido declarado cesante con el haber que por clasificación le corresponda, D. Benito Diaz Massa, Promotor fiscal de Puente del Arzobispo, y nombrado en su reemplazo D. Anacleto Perez Rubio, cesante de igual cargo.

MAESTROS.—Están vacantes en esta provincia las Escuelas de niños de Tembleque y Villacañas, dotadas con 440 escudos cada una y la de Navalucillos, con 330.

SECRETARÍA.—La del Ayuntamiento de Ontigola con Oreja, dotada con 460 escudos y lo que produzca la del Juzgado de paz, cuyas funciones ha de desempeñar el que la obtenga, se proveerá en el término de 30 días contados desde el 4 del actual.

—Tambien están vacantes las plazas de Médico puro y Cirujano titulares de Lillo, dotadas la primera con 280 escudos y 220 la segunda, y la de Cirujano de Iglesias, dotada con 200.

INTRODUCCION DE GRANOS.—Del 1.º al 10 de Enero se han introducido en España 80.218 fanegas de trigo y 128.084 arrobas de harina.

Desde el 22 de Agosto hasta el 10 de Enero, el trigo importado asciende á 706.832 fanegas y la harina á 1.011.020 arrobas.

El valor aproximado del trigo puede calcularse en 5.099.957 escudos, y el de la harina en 2.294.051.

MOSÁICO.

EL MATRIMONIO.

Esta institución, que es la primera y principal base de la sociedad, elevada á sacramento por la Iglesia, ha venido en nuestros días á degenerar en un verdadero contrato de compra y venta, merced á la indefinible palabra de *lo positivo*, que todo lo vicia, hasta el punto de ser muchos los que en la mujer clasifican su bondad por la cuantía de la dote y vice-versa.

La virtud, la honradez y las cualidades personales enmudecen ante el afán del oro, y todos los defectos desaparecen desde el momento en que se cuenta por miles la fortuna de la mujer, constituyéndola en un objeto como otro cualquiera, que se estima en más ó en ménos segun lo que cuesta en el mercado.

Parece imposible que esto acontezca, pero así lo vemos; y sobre todo lo que más admira, es que á los padres, á los verdaderos directores de los hijos, en la edad en que pueden ver las cosas al través del prisma de la experiencia y de la calma, les deslumbre el reflejo del oro hasta dejarles ciegos, y no estimen en

su justo y verdadero valor otras cualidades que deberían buscarse en primer término, pues el matrimonio es un lazo para toda la vida, y el oro se consume con el tiempo, pero no las cualidades morales del individuo, únicas que pueden hacerle, si no feliz, al ménos dispuesto para sobrellevar los azares de la vida.

De este desprecio á las cualidades morales, respetando ante todo el interés, se siguen indispensablemente el vicio y la inmoralidad, mirese como se quiera las cosas, porque, estimándose en más lo accesorio y percedero que lo principal, cuando sobre éste descansa aquél, ha de desaparecer la base, y con ella el edificio viene al suelo entre escombros.

Hé aquí las causas de los principales desaciertos de las familias: hé aquí las causas de la corrupción de costumbres: hé aquí, por fin, el desquiciamiento de la sociedad.

Siendo el oro el dios de ésta en el día, se legalizan todos los actos y acciones, sean buenos ó malos, con tal de que conduzcan al fin apetecido; y considerando como único medio el interés, todo calla y se encamina al materialismo de las cosas, y la mente se embrutece; porque no sabe ni puede ver más que un solo objeto.

El sentimiento de honor, que es el faro de las acciones de la vida, es ya una débil antorcha al lado de ese interés llamado *lo positivo*, entre el uno y el otro, los que más se deciden por el primero, son víctimas del segundo, porque en el día es el todo, es el único fin.

No es extraño que eso acontezca: el mal viene de lejos: tiene raíces muy hondas y robustas que se crían en la primera de las bases de la sociedad; en la institución del matrimonio; y siendo falsa la base, falso debe ser tambien el edificio.

La institución del matrimonio tuvo por fin tres objetos: la procreación de la prole, el mútuo auxilio de los cónyuges, y el bien en general de la sociedad; porque, siendo el hombre sociable por naturaleza, como que nace de la reunión de dos seres, no podría subsistir aislado, ni crearse á si mismo independientemente; y no obstante tan sagrados principios, no vemos en lo general otra mira que del mútuo auxilio, pero de una manera tan corrompida, que son muchos ó los más los que se figuran que no puede haber auxilio donde falta el oro.

Si bien á primera vista podrá parecer una verdad, porque atravesamos el siglo del materialismo de las cosas, se equivoca el que así lo crea en un sentido absoluto, pues no es el medio de conseguir cuanto se apetece, por la compra ó el cambio, lo que constituye la felicidad en la vida, sino el sabérsela labrar cada cual, conformándose con su suerte y limitándose al círculo de su esfera.

Se horroriza el hombre de corazon en muchas ocasiones al leer un contrato matrimonial, ó lo que llaman capitulaciones, al considerar hasta el punto á que ha llegado la materialidad del interés, de modo que no parece sino que se está tratando de la compra de un caballo ó de otro cualquier objeto; y mientras que tantas seguridades exigen para la entrega de la dote de la mujer, nadie se acuerda de las cualidades de ésta ni de las del marido; cuando en las más de las ocasiones no es amor el que les une, sino la posición social, la conveniencia, y á veces la tiranía de los padres, que les prepara un yugo ominoso, obligándoles á olvidar afectos naturales que acaso constituyeran la felicidad de los contrayentes.

La elección debe ser libre tanto por parte del hombre como por la mujer; y siendo un acto de tanta trascendencia la union conyugal, es sin duda uno de los pasos de la vida en que el hombre y la mujer deben andar con más tino, sopena de exponerse á labrar su infelicidad.

Si las riquezas fuesen las que garantizasen la conducta del individuo, las que proporcionaran el bienestar, en una palabra, las que dieran la tranquilidad de espíritu, estaria en regla que se pensase como se piensa en el día; pero siendo ellas tan sólo un medio de proporcionar goces materiales de los que se compran y venden, no.

El hombre es el jefe de la familia y el compañero de la mujer en la sociedad conyugal; cada uno tiene marcadas sus atribuciones por naturaleza; no hay superior ni inferior como socios, pues son iguales, ya que no pueda subsistir el uno sin el otro en la sociedad que constituyen; y por lo mismo toda costumbre ó regla que se aparte del verdadero fin que en si lleva la sociedad, debe desaparecer como contraria á la misma, siendo la primera la del interés mal entendido, por lo que en muchos ó en casi todos los casos la mujer abandona al hombre y éste á aquella, porque tratándose de interés, creen ser dos personas enteramente distintas.

La abnegación y el desinterés debe ser el primer distintivo de los verdaderos esposos; mas, cuando la sociedad se ha trazado bajo las reglas de compra y venta, no hay que buscar aquellas virtudes. Desprecia pues, jóvenes, las riquezas como el único objeto de la felicidad en el matrimonio; buscadlas en las simpatías de carácter, en la honradez, y la virtud, reprimid vuestros defectos, respetaos mútuamente, y contad que á la par que labreis el bien que todos apetecemos, habeis de contribuir al de vuestros semejantes.

A. M.

Editor responsable, D. JULIAN LOPEZ FANDO Y ACOSTA.

TOLEDO, 1868.

Imprenta de Fando á hijo,
Comercio 31.